

Servicio Nacional de Aduanas Subdirección Técnica Secretaria de Reclamos

REG.: 67409 de 05.11.2012 R-437-2012 Secretaria Reclamos

RESOLUCION N°: 778

Reclamo N° 700 de 01.02.2012, Aduana Valparaíso. DIN N° 1360012668-1 de 25.11.2011 Resolución de Primera Instancia N° 184 de 11.10.2012 Fecha de notificación16.10.2012

Valparaíso, 2 7 JUN. 2013

## Vistos y Considerando:

La sentencia consultada de fojas treinta y seis (36) y siguiente, los demás antecedentes que obran en la presente causa.

La apelación al fallo de Primera Instancia presentado por el recurrente, corriente a fs. cuarenta y seis (46), por el cual alega principalmente lo informado por el fiscalizador interviniente, respecto de la naturaleza de la mercancía, y por otra parte lo señalado en el considerando 5 del fallo de primera instancia, en el cual se menciona que se niega la aplicación del TLC por no haber adjuntado el Certificado de Origen.

Que, señala además que las mercancías fueron internadas y aprobadas por Aduana bajo lo dispuesto en el TLC Chile-USA, con su correspondiente certificado de origen a la vista para poder cursar la aceptación del documento, del cual adjunta fotocopia legalizada del mismo, corriente fs. cuarenta y tres (43).

Que, analizados los antecedentes allegados a este proceso, y de conformidad a la información técnica aportada, se trata de unidades de refrigeración de uso industrial, con aplicación de un arancel del 0%.

Que, al tenor de lo anteriormente señalado este Tribunal, ha resuelto aplicar la mencionada preferencia conforme los dispuesto en el TLC Chile-USA.

#### Teniendo presente,

Lo dispuesto en los artículos N°s 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas



Plaza Sotomayor 60 Valparaíso/Chile Teléfono (32) 2200545 Fax (32) 2254031



#### Se resuelve:

- 1.- Revócase el fallo de Primera Instancia.
- 2.- Aplíquese un arancel del 0% para la mercancía señalada en el ítem 1 de la DIN Nº 1360012668-1 de 25.11.2011.
- 3.-Devuélvase la suma de US\$ 889,02 por concepto de derechos aduaneros del 1,2% advalorem pagados en exceso.
- 4.-El monto correspondiente al IVA deberá ser solicitado al Servicio Impuestos Internos.

Anótese y comuníquese.

Juez Director Nacional

RODRIGO GONZALEZ HOLMES DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)

Secretario

AAL/JLVP/MHH/mhh

12.11.12

R 437-12





Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias
RECL. 700/2012.
FALLO PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN Nº	184.	/ VALPARAISO,	11	OCT. 2012
RESOLUCION N				

El reclamo N° 700, de fecha 01.02.2012, interpuesto por el Agente de Aduanas Sr. Javier Torres G., en representación de los Sres. A. MAYER REFRIG. INDUSTRIAL S.A. Rut. 96.889.760-8, mediante el cual solicita autorización para modificar el porcentaje de preferencia arancelaria, según TLC Chile-USA para las mercancías amparadas en el ítem 1 de la Declaración de Ingreso Cód. 151 N° 1360012668-1, de fecha 25.11.2011, de esta Dirección Regional de Aduanas, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 117° de la Ordenanza de Aduanas.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el despachador declaró en la destinación aduanera antes citada en el ítem 1 condensador evaporativo con equipo de enfriamiento desarmado, Pda. Arancelaria 84158200, originario de Estados Unidos, valor CIF US\$ 74.084,75, acogiéndose al TLC Chile USA, preferencia arancelaria 1,2% en derechos aduaneros.
- 2.- Que, el reclamante señala que, la mercancía fue clasificada bajo la Pda. Arancelaria 8415.8200, siendo considerada para vehículos con motor con preferencia arancelaria de1,2%, cuando se trata de unidades de refrigeración de uso industrial con arancel 0%, de acuerdo con los antecedentes que se acompañan, refrendado por la razón social del importador que se dedica al rubro. Que, además, se debe tener presente que estos equipos son muy complejos, de gran volumen y uso, y que esta mercancía se encuentra considerada como bienes de capitales, por consiguiente, están libres de derechos aduaneros.
- 3.- Que, en su informe (fs.17), el fiscalizador de aduana señala que, el despachador sostiene que son unidades de refrigeración industrial con un arancel del 0%, lo cual es imposible de determinar ya que no se adjunta Certificado de Origen, en el que su campo 6 debe indicar "Identifique los seis dígitos correspondientes a la clasificación arancelaria del SA", de acuerdo a la documentación base, por lo que es imposible dar un pronunciamiento a lo solicitado en Reclamo N°700.
- 4.- Que, a fj.18 y 19, por Resolución S/N° y Oficio N° 678, ambos de fecha 20.06.2012, se recibe y notifica Causa a Prueba. Que, cumplido el plazo legal, el recurrente presenta fotocopia de Factura Comercial N° U1121152 y ficha técnica de las mercancías.
- 5.- Que, analizados los antecedentes expuesto anteriormente, es necesario señalar que esta mercancía cumple con los requisitos para ser considerada para uso industrial y clasificarla en la Pda. Arancelaria 8415.8200 que indica "Los demás, con equipos de enfriamiento". Que, el TLC Chile-USA, divide esta Pda. Arancelaria en dos porcentajes de preferencia, señala con 0% las siguientes: "Excepto los demás acondicionadores de aire, con equipo de enfriamiento para vehículos con motor" y con un 1.20% "Los demás acondicionadores de aire, con equipo de enfriamiento para vehículos con motor". Que, en este caso, de acuerdo a las característica de la mercancía, correspondería aplicar 0% de preferencia, sin embargo, el recurrente no adjunto el Certificado de Origen TLC Chile-USA, documento necesario para poder acogerse a los beneficios arancelarios que permite este Tratado, según lo estipulado en este cuerpo legal Capitulo 4 , Reglas de Origen y Procedimientos de Origen, Art. 4.13.



Plaza Wheelwright 144 Valparais //Chile Telefone (32) 2200759 Eav (32) 1385-5-3



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

### **TENIENDO PRESENTE:**

Estos antecedentes y las facultades que me confieren los Arts. 15° y 17° del D.F.L., 329/79, dicto la siguiente:

## RESOLUCION

- 1.- CONFIRMESE el advalorem declarado en DIN N° 1360012668-1, de fecha 25.11.2011, tramitada por el agente de aduanas Sr. Javier Torres G.
- 2 ELEVENSE estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

# **ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

Jueza Directora Regional Aduana de Valparaíso

SECRETARIO
IVA/AAC/FOC/ECC.
Cc: Interesado
Of. Partes
Archivo

FRESIA OSORIO DATALÁN A SECRETAR A RECLAMOS DE AFORO ADUANA VALPARAÍSO

